

## **ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 256 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por medio del cual se aprueban los derechos pecuniarios para el año 2025 ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT

1

Mediante Acta No 124 del catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Directivo de la ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconoce el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que mediante la Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS – ELITE, hoy ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT, la Personería Jurídica.

Que mediante la Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS ELITE – al de la ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT.

Que al tener la Corporación un cambio de denominación no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados o su NIT No. 900.534.524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que los derechos pecuniarios son cobros que por razones académicas pueden exigir las IES y las instituciones autorizadas para prestar el servicio público de educación para alcanzar sus objetivos propuestos, los cuales están establecidos de manera taxativa en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Que, en virtud del artículo 3 de la Resolución No 19591 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las IES tienen el deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, para efectos de inspección, vigilancia y control.

Que compete al Ministerio de Educación Nacional las funciones de inspección, vigilancia y control de las Instituciones de Educación Superior y, por ende, se le debe informar lo establecido por

el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la justificación de su aumento, según el artículo 10 de la Resolución No 19591 de 2017.

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Corporación, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno de la Corporación.

Que, según el numeral 13 del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corporación, le compete al Consejo Directivo establecer los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de conformidad con las disposiciones legales.

Que, para calcular los incrementos de los derechos pecuniarios, la Corporación tomó como base el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (del 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024), publicado en el Boletín Técnico reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 8 de noviembre de 2024.

Que la información en relación al reportado del DANE fue expuesta en la sesión del Consejo Directivo y fue debidamente analizada por parte del órgano de dirección y de gobierno de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional y el Estatuto Orgánico de la Corporación.

Que este acuerdo es respetuoso del marco constitucional, legal y reglamentario predicable a la fijación de derechos pecuniarios, especialmente en lo referente a lo consagrado en el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto 1075 de 2015 y en el artículo 4 de la Resolución 019591 de 2017 del Ministerio de Educación que modificó el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016.

Que, conforme a lo anterior y en observancia de las disposiciones reglamentarias aplicables, se considera necesario incrementar en un 5.41% los valores cobrados por concepto de derechos pecuniarios para el año 2025, en línea con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y el Boletín Técnico reportado por el DANE.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue adoptada en la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 14 de noviembre de 2024, la cual contó con el quórum deliberatorio y decisorio requerido.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo Primero:** Aprobar para el año dos mil veinticinco (2025) un incremento sobre los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios, así:

PREGRADO TECNOLÓGICO					
PROGRAMA	CICLO	Modalidad	2024	incremento 5,41%	2025
Tecnología en Procesos	Tecnológico	Presencial	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940
Tecnología en Procesos Industriales	Tecnológico	Presencial	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940
Tecnología en Gestión de Mercadeo	Tecnológico	Presencial	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940
Tecnología en Gestión de Mercadeo	Tecnológico	Virtual	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940
Tecnología en Gestión Empresarial	Tecnológico	Presencial	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940
Tecnología en Gestión Empresarial	Tecnológico	Virtual	\$ 4.034.665	\$ 218.275	\$ 4.252.940

PREGRADO UNIVERSITARIO					
PROGRAMA	CICLO	Modalidad	2024	incremento 5,41%	2025
Ingeniería de Petróleo y Gas	Profesional	Presencial	\$ 5.924.406	\$ 320.504	\$ 6.244.910
Ingeniería Comercial	Profesional	Presencial	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Ingeniería Industrial	Profesional	Presencial	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Contaduría Pública	Profesional	Virtual	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Administración de Empresas	Profesional	Presencial	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Administración de Empresas	Profesional	Virtual	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Ingeniería Informática	Profesional	Presencial	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Ingeniería Informática	Profesional	Virtual	\$ 6.269.736	\$ 339.184	\$ 6.608.920
Publicidad y Mercadeo	Profesional	Presencial	\$ 6.108.791	\$ 330.479	\$ 6.439.270
Negocios Internacionales	Profesional	Presencial	\$ 6.583.222	\$ 356.148	\$ 6.939.370

POSTGRADO					
PROGRAMA	CICLO	Modalidad	2024	incremento 5,41%	2025
Especialización en Diseño y Creación de Productos y Servicios	Especialista	Presencial	\$ 6.076.400	\$ 328.730	\$ 6.405.130
Especialización en Big Data y Analítica de Datos	Especialista	Presencial	\$ 6.354.699	\$ 343.781	\$ 6.698.480
Especialización en Alta Gerencia	Especialista	Presencial	\$ 6.354.699	\$ 343.781	\$ 6.698.480
Especialización en Marketing Digital	Especialista	Presencial	\$ 6.076.400	\$ 328.730	\$ 6.405.130

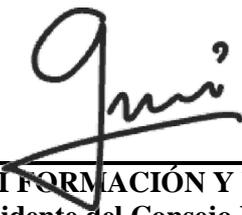
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS					
			2024	incremento 5,41%	2025
Carnet Estudiantil			\$ 32.234	\$ 1.736	\$ 33.970
Certificado de Notas			\$ 52.381	\$ 2.829	\$ 55.210
Certificado de Estudios			\$ 34.922	\$ 1.888	\$ 36.810
Contenido Temático			\$ 69.841	\$ 3.769	\$ 73.610
Inscripción			\$ 87.279	\$ 4.721	\$ 92.000
Transferencia Externa y Estudio de Homologación			\$ 243.102	\$ 13.148	\$ 256.250
Duplicado de Acta de Grado			\$ 128.938	\$ 6.972	\$ 135.910
Duplicado de Diplomas			\$ 259.218	\$ 14.022	\$ 273.240
Duplicado Certificación Diplomados			\$ 52.381	\$ 2.829	\$ 55.210
Derechos de Grado Ceremonia Pública			\$ 436.507	\$ 23.613	\$ 460.120
Derechos de Grado Ceremonia Privada			\$ 574.496	\$ 31.074	\$ 605.570
Duplicado Carnet Estudiantil			\$ 38.668	\$ 2.082	\$ 40.750
Carnet Provisional			\$ 5.524	\$ 296	\$ 5.820
Examen Supletorio			\$ 85.957	\$ 4.643	\$ 90.600
Cambio de modalidad			\$ 49.694	\$ 2.686	\$ 52.380
Cambio de programa			\$ 49.694	\$ 2.686	\$ 52.380
Crédito Adicional (excepto Ingeniería de Petróleo y Gas)			\$ 385.468	\$ 20.852	\$ 406.320
Crédito Adicional Ingeniería de Petróleo y Gas			\$ 362.636	\$ 19.614	\$ 382.250
Créditos Estudios Generales			\$ 362.636	\$ 19.614	\$ 382.250
Curso Institucional segunda lengua Inglés (nivel)			\$ 386.680	\$ 20.910	\$ 407.590
Curso Institucional idiomas Francés (nivel)			\$ 480.588	\$ 25.992	\$ 506.580
Validación reconocimiento de saberes (asignatura)			\$ 375.632	\$ 20.318	\$ 395.950
Validación reconocimiento de saberes posgrado (asignatura)			\$ 596.592	\$ 32.268	\$ 628.860
Diplomado Opción de Grado Pregrado			\$ 4.363.960	\$ 236.090	\$ 4.600.050
Diplomado Opción de Grado Especialización			\$ 6.573.560	\$ 355.620	\$ 6.929.180
Seguro Estudiantil					\$ 26.400
Extensión plazo proyecto integrador			\$ 1.325.760	\$ 71.720	\$ 1.397.480

**Artículo Segundo:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el día 21 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

4



---

**PLANETA DE AGOSTINI FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES HOLDING**

**Presidente del Consejo Directivo  
GUILLERMO USECHI VELATEGUI  
APODERADO**



---

**LAURA SOFÍA DÍAZ RUBIANO**  
Secretaria General